

LEY 6.847

Expropiación fracciones de campo ubicadas en Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para aeródromo en Punta Alta.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de campo ubicadas en la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, cuyas nomenclaturas catastrales, medidas y demás datos tendientes a la identificación de las mismas son los siguientes:

I. Circunscripción V, Parcela 94e. Inscripción de dominio: folios 124/53 y 553/57 del partido Coronel de Marina Leonardo Rosales; superficie 39 hect. 99 as. 92 cs. según plano 113 - 50 - 59; medidas: 800 metros por 500 metros; número de partida: 33.638.

II. Circunscripción V, Parcela 94d). Inscripción de dominio: folios 124/53 y 553/57 del partido Coronel de Marina Leonardo Rosales; superficie total de la parcela: 829 hect. 53 as. 86 cs.; superficie a expropiar: 24 hect. (aproximadamente), con las siguientes medidas: 800 metros al S. O. lindando con parcela 94e, 800 al N. E. lindando con la parcela 94 d, 300 metros en los rumbos N. O. y S. E. lindando con resto de la parcela 94 d y parcela 287 b, respectivamente; número de partida: 33.637.

III. Circunscripción V, Parcela 287 b. Inscripción de dominio: folio 221/940 del partido Coronel de Marina Leonardo Rosales; superficie total de la parcela 1.121 hect. 95 as. 83 cs.; superficie a expropiar: 24 hect. (aproximadamente), con las siguientes medidas: una franja de 300 metros por 800 metros, lindante con las fracciones descriptas en los puntos I y II; número de partida: 27.854.

Art. 2º El inmueble expropiado será destinado al Aeródromo de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Ernesto C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cuccchi Lagrara.
Secretario de Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.218.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cuarenta y siete (6.847).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Patrignani entrado en el Senado el 27 de agosto de 1964.

Aprobado el 17 de setiembre de 1964.

Sancionada en Diputados el 23 de octubre de 1964.

Promulgada el 3 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de noviembre de 1964.